

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE EQUIPOS INFORMATICO, AUDIOVISUALES
Y DE ENFRIAMIENTO PARA LA SALA VIRUAL DEL EPAMSCASVAL**

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	2
4.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	2
5. CONCEPTOFINANCIERO.....	3
6. EXPERIENCIA.....	3
7. ESTUDIO DE MERCADO	4
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	6
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
11. FORMA DE PAGO.....	7
12. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	7
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	7
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	7
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	8
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	9
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	9
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	10
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	10
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.	10
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	10
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	10

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto 2016 se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar la compra de cámara de video para policía judicial del EPAMSCASVAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto extraordinario 2160 de 1992, adscrito al ministerio de justicia y del derecho, cumple con funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 1709 de 2014 es el código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad. El

EPAMSCASVAL se creó mediante resolución Nro. 1146 del 12 de abril del 2000 emanada de la dirección general del INPEC.

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar, Teniendo la necesidad de adquirir equipos de oficina para la Sala Virtual del establecimiento; debido al aumento de la audiencias virtuales y que la misma en muchas oportunidades no se ha podido llevar a cabo por la falta de equipos adecuados, a la necesidad de una audiencia judicial virtual; así se hace necesario abrir un proceso de contratación que garantice la adquisición de estos elementos, teniendo la disponibilidad presupuestal en el rubro A-2-0-4-1-25 OTRAS COMPRA DE EQUIPO, de la fuente de recursos propios.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

COMPRA DE EQUIPOS INFORMATICO, AUDIOVISUALES Y DE ENFRIAMIENTO PARA LA SALA VIRUAL DEL EPAMSCASVAL

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

Compra De Equipos Informático, Audiovisuales Y De Enfriamiento Para La Sala Virual Del Epamscasval ,
Los Cuales Se Requieren Con La Garantía Del Producto De Fábrica E Instalados En El Establecimiento En El Área Destinada Para Adecuar La Sal Virtual

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios objeto del contrato se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	PRODUCTO
Código UNSPSC 40101701	Producto : Aires acondicionados
Código UNSPSC 26101766	Producto : Reguladores
Código UNSPSC 52161505	Producto : Televisores
Código UNSPSC 45121504	Producto : Cámaras digitales
Código UNSPSC 43212110	Producto : Impresoras de múltiples funciones
Código UNSPSC 43211711	Producto : Escáneres

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar los bienes y servicios del presente estudio previo, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	ITEMS	MARCA SUGERIDA	CANTIDAD
40101701	Aire acondicionado mini split de 24000 BTU A 220V	LG O SAMSUNG	1
40101701	Aire acondicionado mini split de 18000 BTU de 220V marca	LG O SAMSUNG	1
52161505	Televisor de 42 pulgadas SMART TV LED FULL HD	LG O SAMSUNG	1
26101766	Regulador eléctrico de Voltaje 3000VA Voltaje de entrada de Entrada 90/140 Vac Voltaje de salida 120 Vac nominal Fusible de 10Amperios		6
45121504	Camara fotografica profesional EOS REBEL T6 18 megapixeles 32 GB	Canon	1
43212110	Impresora Multifuncional Monogromatica	Epson M200	2
43211711	Scanner con alimentador de hojas	HP ScanJet Pro 3000s3	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio 323-EPAMSCASVAL de fecha 26/11/2018, suscrita por el funcionario responsable los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
COMPRA DE EQUIPOS INFORMATICO, AUDIOVISUALES Y DE ENFRIAMIENTO PARA LA SALA VIRUAL DEL EPAMSCASVAL	La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000.	Retención en la fuente por concepto de industria y comercio (ICA) Según Actividad Económica. Estampilla pro universidad del Cesar (0.5% valor del contrato) Ordenanza 066 Diciembre 2012.

6. EXPERIENCIA

Para este proceso contractual debido a que no son muy comunes los productos solicitados no se solicita experiencia.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector;

Con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del establecimiento se requiere Comprar de una aire acondicionado para la oficina del CET encargada de prestar servicios a la población reclusa, el encargo del cet realizo estudio de mercado solicitando cotización a empresas con experiencia (proveedores continuos de la institución), de la cual presento oferta económica: FRIO KING Y CARCO, haciendo esta parte integral del presente estudio de conveniencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención que el precio de los elementos requeridos para el contrato no varía considerablemente y está regulado por el gobierno Nacional de acuerdo al índice de precios al consumidor (I.P.C).

La estructura para este estudio financiero se basa bajo el sistema de costeo indirecto, los cuales permiten la valoración a costos actuales de los rubros que se deben considerar al momento de su estudio, Por lo anterior, se tendrá en cuenta que el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los recursos.

Este valor es la base que puede permitir medir las diferentes propuestas presentadas por los oferentes. Así mismo se deberá establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes, estos permiten medir capacidad financiera para responder por el contrato.

Con este sistema de costos se logra obtener una buena planeación sobre los diferentes recursos e identificar si se está cumpliendo con los lineamientos establecidos previamente.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere Compra de Una cámara de video para policía judicial del EPAMSCASVAL, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

- A. ¿Quién vende?
- B. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La oferta frente a los mercados de cadados, son muy comunes, lo cual significa que comercialmente se cuenta con micro o pequeña empresa hasta mercados especializados de mediana empresa, Al ser un mercado común el flujo de mercancías dentro del comercio igual, presenta una diversidad de oferta y demanda, existiendo comercio local que no obligue a la entidad a contratar con oferentes fuera de la jurisdicción que puedan incrementar los costos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

La entidad al igual que todas las entidades estatales adquieren este tipo de servicios según lo estipulado por la ley 80 de 1993 de Contratación Estatal, realizando los diferentes estudios de mercado, y estudiando la viabilidad de los diferentes tipos de modalidad y selección de contratación.

Frente a las entidades privadas, estas tienen la opción de utilizar las herramientas de Colombia Compra Eficiente, o por su parte compra directa frente a los demás distribuidores.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos Dos (2) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, no ha realizado contrataciones de este tipo, por lo cual no se cuenta con un estudio histórico para este proceso.

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos por la entidad, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE PROCESOS	VALOR
2016	<u>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)</u>	Contratar la compra de equipo de oficina para implementación del sistema progresivo y actividades ocupacionales JETTE del EPAMSCASVA	16-063	2.050.000
2018	<u>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)</u>	Contratar la compra de equipo de oficina para implementación del sistema progresivo y actividades ocupacionales JETTE del EPAMSCASVA	323-mc-040-2018	3.200.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el objeto a contratar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y se evidencian en el siguiente cuadro así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	ITEMS	MARCA SUGERIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO	VALOR TOTAL
40101701	Aire acondicionado mini split de 24000 BTU A 220V	LG O SAMSUNG	1	2.300.000,00	2.268.908,00	2.284.454,00	2.284.454,00
40101701	Aire acondicionado mini split de 18000 BTU de 220V marca	LG O SAMSUNG	1	1.900.000,00	1.668.067,00	1.784.033,50	1.784.033,50
52161505	Televisor de 42 pulgadas SMART TV LED FULL HD	LG O SAMSUNG	1	1.400.000,00	1.134.454,00	1.267.227,00	1.267.227,00
26101766	Regulador electrico de Voltaje 3000VA Voltaje de entrada de Entrada 90/140 Vac Voltaje de salida 120 Vac nominal Fusible de 10Amperios		6	320.000,00	336.135,00	328.067,50	1.968.405,00
45121504	Camara fotografica profesional EOS REBEL T6 18 megapixeles 32 GB	Canon	1	1.725.000,00	1.890.756,00	1.807.878,00	1.807.878,00
43212110	Impresora Multifuncional Monogromatica	Epson M200	2	710.000,00	815.126,00	762.563,00	1.525.126,00
43211711	Scanner con alimentador de hojas	HP ScanJet Pro 3000s3	1	1.360.000,00	1.302.521,00	1.331.260,50	1.331.260,50
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO							11.968.384,00

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar compra de este tipo de elementos, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de cotizaciones de menor valor así:

(\$Valor cotización 1+ Valor cotización 2+ Valor cotización 3) /3 = \$ Valor promedio.

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, de acuerdo al valor promedio cotizado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 16518 de fecha 23-11-2018, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-323 INPEC- EPAMCASVAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-2-0-4-1-25 OTRAS COMPRA DE EQUIPO, RECURSO 10, SITUAC. CSF., Expedido por el responsable del presupuesto del establecimiento EPAMSCASVAL- INPEC., por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/C (\$12.000.000)

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de UN mes (01), a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si hubiera lugar), que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, a la compra de los elementos, bienes o servicios que trate el objeto del contrato, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Valledupar, Km 3.5. Vía la mesa EPAMSCASVAL

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el, Km 3.5. Vía la mesa EPAMSCASVAL

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexocorrespondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

I) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

RIESGO																							Impacto despues del tratamiento					Monitoreo y revisión				
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción de que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad del monitoreo										
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer necesidad en el tiempo establecido	POSIBLE-3	MAYOR	6	Alto	INPEC	Estudio minucioso de mercado, análisis del sector y especial atención a las	Raro - 1	MAYOR	5	Medio	No	Area Requeriente, Responsable de Estudio de	Marzo 21-17	Marzo 27-17	Fue realizado estudio de mercado y atención a las observaciones en la etapa de estudios de mercado, preparación en los diferentes etapas del cronograma, dando cumplimiento al mismo, respondiendo dentro del marco jurídico a	Durante el término de duración de la etapa precontractual proceso, estudios previos										
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado seguimiento por parte supervisor contrato	Incumplimiento del contratista, pérdida de recursos de la entidad.	IMPROBABLE-3	MAYOR	6	Alto	INPEC	Comunicación completa y oportuna de la designación de supervisión y	Raro - 1	Menor-2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Marzo 21-17	Marzo 27-17	Oportunidad en la presentación de los informes de supervisión.	Durante el término de ejecución del contrato										
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista en las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Incumplimiento del contratista, pérdida de recursos de la entidad.	POSIBLE-3	MAYOR	7	Alto	CONTRATISTA	adecuada supervisión del contrato por parte encargado	Raro - 1	Menor-2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Marzo 21-17	Marzo 27-17	Solicitud del plan de trabajo por parte del supervisor al contratista	Durante el término de ejecución del contrato										

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Para este proceso contractual según el análisis de la matriz de riesgo, el área requirente tomó la decisión de NO exigir garantía.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la señor **Ferdis Pabón caballero– Encargado del área de Sistemas** del EPAMSCASVAL -INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ORIGINAL FIRMADO
FERDIS PABÓN CABALLERO
Encargado del área de Sistemas del EPAMSCASVAL -INPEC.

Revisado por: DG. Mora Rangel Javier
Elaborado por: Ferdis Pabón Caballero
FECHA DE ELABORACIÓN: 26 de Noviembre 2018